

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, en los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm 202 de 21 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden á capítulos adicionales del actual presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales los créditos extraordinarios siguientes: Ministerio de la Gobernación. Para pago de alquileres de Casas-cuarteles de la Guardia civil correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, 117.345 pesetas con 98 céntimos. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Gratificaciones de acumulación de Cátedras no percibidas en el año de 1911, 6 083 pesetas con 92 céntimos. Ministerio de Hacienda: Diferencias de sueldos debidos al Ingeniero de Montes D. Fermín Sanz Crespo hasta fin de 1911, 6.500 pesetas.

Art. 2.º Se conceden igualmente á capítulos adicionales de los presupuestos de gastos actuales de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y Hacienda, respectivamente, los créditos extraordinarios que siguen: uno de 113.500 pesetas para abono del completo de los sueldos correspondientes en 1913 á los Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos por su incorporación al escalafón gradual;

otro de otras 113 500 pesetas por el mismo concepto para sueldos correspondientes en 1914, y otro de 4.000 pesetas para satisfacer al Ingeniero de Montes C. Fermín Sanz Crespo las diferencias de sueldo que le han sido reconocidas durante los años 1912 y 1913.

Art. 3.º Se otorgan al presupuesto vigente un suplemento de crédito de 15.000 pesetas al artículo 2.º, capítulo 6.º, sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, para «Gastos de viaje y dietas de los funcionarios de la Dirección general de los Registros», y otro de 2.000 pesetas al artículo 7.º, capítulo 1.º, sección 9.ª, Ministerio de Hacienda, Dirección general de Propiedades é Impuestos, Sección facultativa de montes, para pago de las diferencias de sueldo que durante el año corresponden al Ingeniero D. Fermín Sanz Crespo.

Art. 4.º El importe de 129.929 pesetas con 90 céntimos de los créditos extraordinarios á que se refiere el artículo 1.º de esta ley se cubrirá con los recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.

Art. 5.º La suma de 248.000 pesetas que arrojen los créditos extraordinarios y suplementos de créditos de los artículos 2.º y 3.º se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á diez y seis de Julio de mil novecientos catorce. —Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*

(«Gaceta» núm 199 de 18 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Electricidad.

Siendo necesario el disponer de un índice de concesiones eléctricas en el más breve plazo posible.

Esta Dirección general ha dispuesto que por todas las Jefaturas de Obras públicas se remitan con la mayor aproximación posible, pero sin que el deseo de obtener datos más exactos retrase el envío más allá

del 20 de Agosto próximo, los datos referentes á instalaciones eléctricas en la zona de su demarcación, con arreglo á los modelos que á continuación se insertan, bien entendido que cada hoja, del tamaño de 16 por 22 centímetros, comprenderá una sola concesión y se escribirá á máquina.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y rápido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo A.

INDICE DE CONCESIONES ELECTRICAS CENTRALES

Provincia de..... Hoja núm.....
Concesionario actual.
Situación de la fábrica.—Ayuntamiento.
Nombre de la corriente (1).
Fuerza que se utiliza (2).
Potencia de la central. . . . H. P.
Servicios á que se destina.

Potencial en la línea á la salida de la central.
Fecha en que se solicitó la concesión. . . . de de 1. . . .
Autoridad que la ha otorgado (3). . . .
Fecha en que se otorgó. . . . de de 1. . . .
Fecha en que se autorizó la explotación. . . . de de 1. . . .
Primitivo concesionario.
Transmisiones de la concesión (4).
Observaciones.

de de 1914.
El Ingeniero Jefe,

Modelo B.

INDICE DE CONCESIONES ELECTRICAS LINEAS

Provincia de..... Hoja núm.....
Concesionario actual.
Fuerza que se utiliza (5).
Objeto de la concesión (6).
Número de líneas que compren-

(1) Si fuese hidráulica.
(2) Vapor, hidráulica, gas pobre, mixtas de hidráulica y.... etc.
(3) Ministerio de Fomento ó Gobernador.
(4) Nombres y fechas en que se autorizan.
(5) Vapor, hidráulica, gas pobre, mixta de hidráulica y.... etc.
(6) Luz, fuerza.

de y pueblo y agrupaciones que sirven cada uno.

Potencial en la línea.
Longitud total aproximada de línea.

Fecha en que se solicitó la concesión. . . . de de 1. . . .
Autoridad que la ha otorgado (1). . . .
Fecha en que se otorgó. . . . de de 1. . . .
Fecha en que se autorizó la explotación. . . . de de 1. . . .
Primitivo concesionario.
Transmisiones de las concesiones (2).

Observaciones.
de de 19. . . .

El Ingeniero Jefe,

Modelo C.

INDICE DE CONCESIONES ELECTRICAS REDES DE DISTRIBUCION

Provincia de..... Hoja núm.....
Concesionario actual.
Ayuntamiento. . . . Barrio ó pueblo.
Potencia en la red.
Tarifa para servicio público.

Fecha en que se solicitó la concesión. . . . de de 1. . . .
Autoridad que la otorgó.
Fecha en que se otorgó. . . . de de 1. . . .
Fecha en que se autorizó la explotación. . . . de de 1. . . .
Primitivo concesionario.
Transmisiones de la concesión.

Observaciones.
de de 1914.

EL INGENIERO JEFE,

(1) Ministerio de Fomento ó Gobernador civil.
(2) Nombres y fechas en que se autorizaron.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 de Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

León Cortoya Ribabucho.
Juan Corrujo Cosío.
Santiago García Fernández.
Manuel Rodríguez Brandeiro.
Jesús Moris Muñoz.
José R. Cueto Menéndez.
José Sierra y Meinardier.
Jaime Antruch Lluch.
Ricardo Fernández.
José Figueras Noves.
Miguel Soler Amengual.
Guillermo García García.
Antonio Domínguez.
Ramiro Iglesias López.
Vicente Acosta Ramírez.
Cristina Llúena.
Benito Carrió Rivera.
Francisco Fangur Suárez.
Cecilio Tejada.
Juana Trujillo Díaz.
Jerónimo Negroles.
Vicenta Rivera Castro.
Fidel Fernández Arias.
Justo Guerra Betancourt.
Antonio Cortés García.
Manuel López López.
Constantino López Bancal.
Manuel Gallego Díaz.
Francisco García García.
Segundo Pérez Díaz.
Manuel Planas Pérez.
Carmelo Lunideiro.
Emilio López.
José González Núñez.
Carmen Menéndez.
Andrés Silva Prado.
Emilio Moréno Plá.
Francisco García Sáinz.
José Dumay Blanch.
José González García.

Madrid 4 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo proveer dicha plaza en el turno de concurso de traslado, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de ascenso del mismo grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» por conducto y con informe de los Jefes de los respectivos Establecimientos de enseñanza en que presten sus servicios, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 198 de 17 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.684.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas y medidas empezará el día 17 de Agosto próximo, en el partido judicial de Totana y en Lorca el día 14 de Septiembre. La oficina del Fiel Contraste estará abierta al público en Totana el día 17 de Agosto y los tres días laborables siguientes, y en Lorca el 14 de Septiembre y los diez y siete días laborables siguientes. Los Sres. Alcaldes de Lorca y pueblos del partido judicial de Totana designarán con la antelación posible el local donde haya que instalarse la oficina de contrastación, haciéndolo saber al público, así como los días señalados para la comprobación periódica.

El Fiel Contraste comunicará oportunamente á los Sres. Alcaldes de los demás pueblos del partido judicial de Totana las fechas que haya señalado para empezar la afección en los respectivos términos municipales.

Marcia 21 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.649.

FACTURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.806

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Tello Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 29 de Mayo de 1913, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada «Recuperado», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje llamado Cabezo del Tejedor, diputación del Barranco de los Asencios; lindando por N. «Lolita», núm. 18.178, «La Tórtola», número 2.827; al E. «La Tórtola», número 2.827, «Recuperado», número 18.622, y al O. «Lolita», núm. 18.178, «Anita», núm. 12.790, «Mi Emiliano», núm. 13.065, «Dos Amigos» número 17.242 y «Nuevo Triano», número 18.787, y al S. con terreno franco; cuyo registro de demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Recuperado», núm. 18.622; y desde él con relación al N. verdadero se medirán en dirección N. 16 3/4 Oeste 600 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 16 3/4 S. 48; 2.ª á 3.ª N. 16 3/4 O. 200; 3.ª á 4.ª O. 16 3/4 S. 24; 4.ª á 5.ª S. 16 3/4 E. 800, y 5.ª á punto de partida E. 16 3/4 N. 72 metros; quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal es de 48.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Julio de 1914.—Fernando B. Villasante.

Número 1.676.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Montes públicos.

Aprobado por Real orden de 2 del corriente mes, el Plan de aprovechamientos que para el año forestal de 1914 á 1915 formuló esta dependencia, y dispuesto que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, la parte necesaria para conocimiento de los pueblos interesados, se hace saber que se han aprobado los siguientes:

Montes de propios de Alhama.

Pastos.—20 cabezas de ganado mayor, 1.080 de lanar y 110 de cabrío; tasación 830'50 pesetas.

Montes de propios de Totana.

Pastos.—51 cabezas de ganado mayor, 2.475 de lanar y 390 de cabrío; tasación 1.058'10 pesetas.

Espartos.—135 quintales métricos; tasados en 216 pesetas.

Montes de propios de Lorca.

Pastos.—2.592 cabezas de ganado lanar y 1.185 de cabrío; tasación 1.500 pesetas.

Espartos.—285 quintales métricos; tasados en 452 pesetas.

Gayuba.—450 quintales métricos; tasados en 1.350 pesetas.

Monte núm. 39 de Abarán.

Leñas de monto bajo.—300 estéreos; tasados en 30 pesetas.

Pastos.—500 cabezas de ganado lanar y 80 de cabrío; tasación 205 pesetas.

Espartos.—1.172 quintales métricos; tasados en 2.344 pesetas.

Caza.—Aprovechable por cinco escopetas; en 40 pesetas.

Piedra.—200 metros cúbicos; tasados en 50 pesetas.

Monte núm. 41 de Blanca.

Pastos.—300 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío; tasación 125 pesetas.

Espartos.—800 quintales métricos; tasados en 3.849'18 pesetas.

Caza.—Aprovechable por cuatro escopetas; en 32 pesetas.

Piedra.—250 metros cúbicos; tasados en 50 pesetas.

Monte núm. 41 de Cieza.

Espartos.—79 quintales métricos; tasados en 158 pesetas.

Caza.—Aprovechable por una escopeta; tasada en 10 pesetas.

Murcia 20 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Quinta sección.

Número 1.680.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos Municipios incurso en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía eje-

cutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de cuatro pesetas, conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Consumos.—1914.

Ayuntamiento de Aguilas	22.419 02
Idem de Aledo	605 56
Idem de Alcantarilla	2.657 93
Idem de Alguazas	1.495 73
Idem de Alhama	2.633 21
Idem de Archena	2.805 17
Idem de Beniel	744 30
Idem de Bullas	5.611 51
Idem de Calasparra	3.938 20
Idem de Campos	531 83
Idem de Caravaca	7.422 92
Idem de Cebegín	14.647 76
Idem de Ceutí	964 51
Idem de Cieza	3.386 07
Idem de Cotillas	1.782 02
Idem de Fortune	3.559 46
Idem de Fuente-álamo	3.757 49
Idem de Jumilla	13.722 44
Idem de Librilla	1.405 05
Idem de Lorquí	964 75
Idem de Mazarrón	35.622 81
Idem de Molina	5.066 83
Idem de Moratalla	9.504 46
Idem de Mula	9.965 76
Idem de Ojós	799 70
Idem de Pacheco	4.182 29
Idem de Pliego	1.716 19
Idem de Pinatar	1.285 83
Idem de San Javier	635 11
Idem de Totana	12.119 55
Idem de Ulea	572 13
Idem de Yecla	32.191 60

Número 1.666.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña María de los Dolores y Don Antonio Martín Mañquez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y lígase entra de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Utilidades.—1913.—Cartagena.

Popular Eléctrica	77 22
Felipe Briñas	7 45

1914.

José María Samperes. 11 88

	Pesetas.
1912 y 1913.	
Juan Gallardo Jiménez...	7 92
1910 al 1912.	
Manuel Alvarez Nel. . . .	26 14
Multa alcoholes.—1914.	
Lorca.	
Juan Ortiz Camacho.. . .	503 33

Número 1.469.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Alfonso Andreo, 3'08 pesetas.
Andrés Cánovas, 1'83.
Antonio Cuesta, 5'50.
Andrés Cánovas, 10'76.
Andrés Cánovas Molino, 1'54.
Andrés Cánovas Martínez, 5'33.
Agustín Cava, 1'77.
Antonio García, 1'78.
Antonio García Mendoza, 2'90.
Antonio García Ortiz, 1'89.
Andrés Guerrero, 78'07.
Ana Martínez, 9'52.
Antonio Martínez, 3'31.
Antonio Moreno, 2'78.
Alfonso Otalora, 1'54.
Antonia Pérez, 4'91.
Andrés Plazas, 2'66.
Andrés Vicente, 2'37.
Bartolomé Cerón, 3'67.
Blas Cánovas, 2'31.
Bartolomé García, 3'90.
Baltasar Requena, 7'69.
Braulio Sáez, 8'10.
Catalina Aledo, 2'37.
Catalina Cánovas, 1'78.
Celestino Chinchilla, 10'82.
Catalina Pagán, 2'48.
Diego Alemán, 111'37.
Diego Tortosa, 14'43.
Dolores Vinadel, 47'14.

Encarnación Diaz, 15'38.
Eugenio López, 2'25.
Eulalia Martínez, 8'10
Enrique Vidal, 9'52.
Francisco Cuyuela, 1'54.
Fernando Costa, 1'78.
Fulgencio Diaz, 2.
Francisco José Guirao, 6'21
Francisco García, 2'07.
Francisco Martínez Alcaraz, 28'27
Francisco Martínez, 10'35.
Francisco Moreno, 3'02.
Francisco Navarro, 28'75.
Francisco Requena, 5'50.
Gonzalo Cánovas, 8'87.
Gabriel Franco, 2'66.
Ginés Oliva, 1'95.
José Baño, 7'15.
José Cánovas, 10'88.
José Costa, 1'54.
José Cánovas Martínez, 3'61.
El mismo, 6'74.
José Cánovas Plazas, 2'19.
José Cánovas, 2'84.
Jesús Cobarro, 98'71.
Josefa García, 16'20.
Juana García, 11'06.
José Guirac, 2.
José Guirao Maldonado, 3'25.
Juan García, 1'89.
Juan Hernández, 2'60.
José Hernández, 50'09.
José López, 6'15.
Juan J. López, 2'72.
Juan Montoya, 2'84.
Juan Martínez, 1'60.
Joaquín Martínez, 1'95.
Juan Martínez Hernández, 1'95.
José Martínez Lorente, 1'54.
Gerónimo Martínez, 32'47.
Juan Antonio Martínez, 2'13.
José Mendoza, 1'54.
Juan Oliva, 2'37.
Juan Osete, 2'72.
Josefa Ramírez, 10'70.
José Ruiz, 1'83.
José María Sánchez, 2'01.
José Torres, 3'90.
Juan Pérez, 2'19.
Luis Alarcón, 18'16.
Luis Bernabé, 3'19.
Luis Maldonado, 1'89.
Luis Pascual, 30'76.
Leandro Solano, 2'93.
María Josefa Alarcón, 11'95.
María Dolores Balsa, 7'28.
María Concepción Dalé, 8'34.
Manuel Conesa, 2'13.
Manuel Dalé, 11'24.
Manuel Fernández, 5'92.
Mariano García, 203'47.
María Angeles Lorca, 2'96.
María Legaz, 2'07.
Micaela Lorca, 3'91.
María Meroño, 8'22.
Manuel Mendoza, 5'80.
Miguel Navarro, 5'92.
Miguel Ordóñez, 3'25.
María Requena, 2'54.
María Riau, 1'95.
María Serrano, 2'66.
María Vidal, 15'97.
Mateo Zaragoza, 16'09.
Paula Cánovas, 12'42.
Pedro García, 2'60.
Pedro José González, 1'54.
Pedro José Martínez, 2'01.
Pedro Mulero, 7'16.
Pedro Rubio, 1'77.
Pedro Sánchez, 11'83.
Pedro Vidal, 5'80.
Rosendo Alcázar, 81'75.
Remedios Bernal, 5'86.
Rosa Martínez, 2'19.
Ruperto Torres, 5'50.
Sebastián García, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.641.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MADRID

Encarnación Aparicio, 15'64 pesetas.

MURCIA

Ana María Bernal, 2'10 pesetas.
Juan Ballester López, 3'99.

SAN JAVIER

Alfonso Bastida Siles, 20'47 pesetas.

PACHECO

Francisco Vives Cañavate, 2'10 pesetas.

LA UNION

José Cegarra Nieto, 2'63 pesetas.
El mismo, 2'10.
Pedro Alonso Barado, 1'58.
María Aroca Loyocano, 2'10.
Fidel Pardo Ortiz, 2'10.
Diego Pedreño Solano, 2'10.
Isidoro Rosique, 2'10.

CADIZ

Rafaela y Egracia Manso, 2'10 pesetas.

VALENCIA

Lorenzo Ortiz Lorente, 2'10 pesetas.

LOBOSILIO

Casimiro Conesa Blaya, 2'10 pesetas.

MAZARRON

Antonio Hernández Gómez, 2'10 pesetas.

Semestrales.**FUENTE ALAMO**

Antonio Nieto Conesa, 1'68 pesetas.

Anuales.

FUENTE-ALAMO

Antonio Nieto García, 0'84 pesetas.

Contribución rústica.**LA UNION**

María Antonia Gómez Marín, 0'82
Juan Navarro García, 2'26.
Serafin Martínez Meca, 0'41.
María Hurtado Pérez, 0'41.
Nicolás Martínez Martínez, 0'62.
Salvador Madrid Hernández, 0'82
Nicolás Balanza Fernández, 2'26.
Pedro Sarabia Nieto, 2'88.
Francisco López Marín, 0'21.
María García Hernández, 1'23.
Casimiro Sánchez Ros, 0'63.
Juan López Albaladejo, 0'41.
Mateo Pérez Vera, 0'21.
Fulgencio Conesa Sánchez, 1'67.
Eladio Sintas Sánchez, 2'47.
Francisco Cárcelos, 1'03.
Juan Esparza Alcaraz, 0'82.
Candelaria Nicolás Casanova, 1'23
Manuel Vera Ros, 1'03.
Francisco Pastor López, 0'21,
Rafael Ortega Gómez, 1'86.
José Pérez Triviño, 2'47.
María Iglesias Canales, 0'21.
Rosalia Pedreño Ayala, 0'63.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 9 de Julio de 1914.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Semestrales.

Angel Melgar, 3 pesetas.
Alejandro Escobar, 1'78.
Baldomero Martínez, 2'40.
Fernando Rubio, 1'78.
Francisco Riquelme, 3.
Francisco Larrosa, 2.
Francisco Cavero, 3.
Fulgencio Madrona, 2'14.
Francisco Martínez, 3.
Isidoro Ibáñez, 2'02.
Juan Martínez, 2'40.
Josefa García, 2'90.
José Pelluz, 2'14.
Juan Cuevas, 1'55.
José Pagán, 3.
José Martínez, 3.
José Martínez, 3.
Juan Barceló, 1'78.
María Ruiz, 3.
Mateo Ayllón, 2'02.
Pedro Roca, 3.
Ramón Fructuoso, 3.

FORASTEROS

Antonio Martínez, 2'55 pesetas.
Antonio Pérez, 3'64.
Antonio Alarcón, 4'69.
Antonio Bernabé, 10'10.
Agustín Marmol, 7'44.
Antonio Alarcón, 5'69.
Diego Martínez, 1'80.
Francisco Alarcón, 5'67.
Francisco Castillo, 1'85.
Francisco Egea, 3'10.
Francisco Mendoza, 8'69.
Juana Martínez, 14'40.
José García, 3'99.
Juan Sánchez, 7'41.
Juan López, 5'63.
Juan García, 6'54.
Josefa Sánchez, 9'55.
José Martínez, 4'79.
Juan Valverde, 2'10.
Juan Sánchez, 2'40.
José Hernández, 5'94.
Juan López, 4'92.
José María Serrano, 4'24.
José Muñoz, 4'79.
José Gil, 5'04.
José Ferrer, 4'24.
Josefa Moreno, 9'90.
Juan García, 5'23.
José Gómez, 2'49.
María Molina, 8'39.
Miguel Serna, 5'09.
Pedro Alcaraz, 3'35.
Viuda de Juan P. Martínez, 8'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1.686.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento sumario que se sigue á instancia de Doña Juana Vázquez Rubio, contra Don Francisco Sánchez Alvarez, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa de planta baja, sin número, radicante en el paraje de la Fuente de Cubas, del barrio de San Antonio Abad, extramuros de esta ciudad, compuestas de varias habitaciones, patio y pozo

medianero con la casa de Santos Valera López; ocupa la superficie de ochenta y tres metros y cuarenta y dos decímetros; linda Norte casa de Santos Valera; Este carretera de La Palma, y Sur y Oeste terreno de Juan Gómez Mora; valorada en mil cien pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día veintiuno del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana.

2.ª Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Sirve de tipo para la subasta la cantidad ante dicha fijada al efecto en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

4.ª Los postores deberán consignar en el Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, para poder tomar parte en ésta.

Dado en Cartagena á catorce de Julio de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi—El Secretario, José Bayo

Número 1.677.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Francisco Barrios Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador D. Juan Rivera Abellán, en nombre y representación de Juan Martínez Andúgar, vecino de Santomera, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contencioso contra el acuerdo de la Excm. Diputación provincial de esta provincia, revocando la concesión hecha al Juan Martínez Andúgar, de una balsa lavadero por el Ayuntamiento de esta capital, á cuyo escrito con fecha catorce del actual, ha recido providencia que contiene el siguiente

Particular:

..... y publíquese en el *Boletín Oficial* de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto dicho recurso...

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, á los efectos prevenidos, extendiendo y firmo la presente en Murcia á quince de Julio de mil novecientos catorce.—Francisco Barrios.—P. S. M., Joaquín Mollá.

Número 1.663.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Tudela Aledo Antonio, vecino que fué de esta población, con domicilio en la calle Mayor de Sevilla, número treinta y ocho, y en la actualidad se encuentra en Alto Verde, provincia de Mendoza de la República Argentina, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, pa-

ra hacerle el ofrecimiento de causa que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número cincuenta y dos de este año, sobre robo, contra Manuel Utrera Leandro.

Totana catorce de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Mariá.

Número 1.687.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

Requisitoria.

Pérez Francisco, de treinta años, rubio, alto, vecino de La Unión, del comercio, viste traje de americana y gabán, de color oscuro; López Tomás, de treinta años, de estatura regular, bastante delgado, moreno, de oficio baulero, viste traje y gabán oscuro, vecino de Cartagena, ambos usan gorra y bigote, no constan otros antecedentes de los mismos, procesados sobre estafa y hurto, en la casa de huéspedes de Angela Martínez Ródenas, vecina de Albacete, donde estuvieron hospedados, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Albacete, á prestar indagatoria, está acordada la prisión de dichos procesados, por lo cual se interesa su captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado de Albacete, á efectos de dicha causa.

Número 1.654.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Hernández García José (n) Pequeño Costillas, natural del Algar, de estado viudo, profesión minero, de veintisiete años, hijo de José y Soledad, procesado por estafa, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado; á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.664.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORRELAGUNA

REQUISITORIA

Moreno y Moreno Santiago, natural de Ojós (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, casado con Máxima García, hijo de Ruperto é Ignacia, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en el Barranco, en las obras del Canal, procesado por lesiones á Antonio Lorenzo Castelerio, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de que extinga la pena que le fué impuesta en dicha causa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Torrelaguna trece de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Sánchez.

Número 1.671.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas

seguido en este Juzgado por hurto, contra Emiliano Cortés Giménez y Domingo Celdrán Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Emiliano Cortés Giménez y Domingo Celdrán Gutiérrez, á las penas de seis días de arresto menor á cada uno de ellos, y á ambos al pago de las costas del juicio por mitad, y devuélvase á la Sociedad Española de Construcción Naval los trozos de cobre de su propiedad. Y por esta nuestra sentencia cuya parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación á los condenados, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Luna.—Pedro Galiana.—Agustín Abril.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha. Cartagena dieciséis de Julio de mil novecientos catorce; doy fé.—Adolfo Murcia.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación á los condenados, expido el presente en Cartagena á dieciséis de Julio de mil novecientos catorce.—Adolfo Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.028.172'48
Imposiciones durante la semana...	497.164'22
Suma...	15.525.336'70
Reintegros...	475.557'09
Saldo...	15.050.779'61

Madrid 18 de Julio de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández